

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; a pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose según está previsto de la primera Autoridad militar.

Medio de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín Oficial, que servirá como comprobante, siendo de pago los demás.

También, a derecho más que a un solo ejemplar, que se servirá en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETO

Dictando normas para la incorporación al nuevo plan de los alumnos que actualmente cursan los estudios de Bachillerato

Promulgada la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero último, y de conformidad con lo previsto en la quinta disposición final de la misma, es urgente dictar las normas que permitan la incorporación al nuevo plan de los alumnos que actualmente cursan los estudios de Bachillerato.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Los alumnos que al comenzar el año académico 1953-54 tengan aprobados los cursos primero, segundo, tercero, cuarto o quinto del plan de 1938 se incorporarán a los cursos segundo, tercero, cuarto, quinto o sexto, respectivamente, del nuevo plan.

Los que entonces se incorporen a los cursos quinto o sexto lo harán ya escogiendo la rama de Letras o la de Ciencias.

Art. 2.º El examen de grado elemental será por primera vez exigido, con carácter obligatorio, al final del próximo curso de 1953-54, a los alumnos que en el mismo hayan aprobado el cuarto año del Bachillerato con arreglo al nuevo plan.

A este examen serán también admitidos los alumnos que, teniendo aprobado el cuarto año, según el plan de la Ley de 1938, se sometan voluntariamente a las pruebas de dicho grado para revalidar sus conocimientos y obtener, con efectos académicos y profesionales, el título de bachiller elemental.

Art. 3.º Los alumnos que al comenzar el curso de 1953-54 tengan aprobado el sexto año de Bachillerato según el plan de 1938, obtendrán el título de bachiller de grado superior dentro del último trimestre del año, sometiéndose, en convocatoria extraordinaria, a las pruebas de dicho grado ante Tribunales constituidos de acuerdo con lo que disponen los artículos 99 y 107 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media.

Los aprobados en ésta o posteriores convocatorias que aspiren a estudios de rango universitario, deberán seguir el curso preuniversitario, de acuerdo con los artículos 83 y 94 de la Ley.

Art. 4.º Las pruebas de grado superior para los alumnos que hayan cursado y aprobado el séptimo año del plan de 1938 se realizarán a fines del presente curso 1952-53, tanto en la convocatoria ordinaria como en la extraordinaria, ante Tribunales de grado constituidos en la forma que dispone la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media.

Los alumnos que superen estas pruebas podrán pasar directamente a los estudios superiores, sin obligación de seguir el curso preuniversitario.

Art. 5.º Los alumnos actualmente acogidos a dispensas de escolaridad, con obligación de verificar pruebas oficiales de sexto o séptimo curso, deberán realizarlas como hasta ahora ante los Tribunales designados por la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, para la enseñanza libre, sin perjuicio de practicar las pruebas finales de su Bachillerato ante los Tribunales de grado superior.

Art. 6.º Los alumnos que realizar sus estudios particularmente, conforme al párrafo 3.º de la base séptima de la Ley de 20 de septiembre de 1938, terminarán el presente curso académico según la legislación vigente hasta la entrada en vigor de la nueva Ley.

Art. 7.º El Ministerio de Educación Nacional dictará las disposiciones complementarias y aclaratorias para la ejecución del presente decreto, y regulará las posibles validaciones de asignaturas de los cursos de estudios de 1938 en relación con las del plan de la Ley de 26 de febrero último.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 6 de marzo de 1953.—Francisco Franco.—El Ministro de Educación Nacional, Joaquín Ruiz-Giménez y Cortés.

(Del "B. O. del E." núm. 69, de fecha 10-3-1953).

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Desarrollando el artículo 12 del Decreto de 9 de noviembre de 1951 y determinando las funciones en las que la organización sindical podrá colaborar en la recogida y distribución de semillas seleccionadas de cereales y leguminosas

Ilmos. Sres.: El artículo 12 del Decreto de 9 de noviembre de 1951, por el que se regula la multiplicación de semillas seleccionadas de cereales y leguminosas de fecundación autógena, prevé que las misiones atribuidas en dicho Decreto a la Sección de Semillas del Servicio Nacional del Trigo podrán otorgarse igualmente, previa resolución del Ministerio de Agricultura, a los Sindicatos Nacionales del Sector Campo, Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias, Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos y Cooperativas del Campo que reúnan condiciones adecuadas para desempeñar estas misiones: y al efecto, y de acuerdo con las facultades que confiere a este Departamento el artículo 14 del referido Decreto,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Las funciones en las que la Organización sindical podrá colaborar con los Organismos del Estado en la recogida y distribución de semillas y leguminosas podrán ser las siguientes:

A) Distribución entre los agricultores de las semillas que para dicha

finalidad entregue el Servicio Nacional del Trigo.

B) Recogida, cribado y desinfección, en los casos que sea necesario y distribución entre los agricultores de las semillas certificadas que les sean entregadas por el Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas y de las puras o habilitadas que al efecto les sean suministradas o asignadas por el Servicio Nacional del Trigo y los oficiales competentes.

C) Organizar las multiplicaciones de simiente que le encomiende el Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas.

D) Colaborar con el Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas en los ensayos y trabajos necesarios para determinar las zonas de multiplicación y difusión más adecuadas para cada variedad de semillas.

Art. 2.º Los Sindicatos Nacionales del Sector Campo, Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias, Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos y Cooperativas del Campo que posean condiciones adecuadas para desarrollar alguna o varias de las funciones detalladas en el artículo anterior y deseen llevarlas a efecto podrán solicitarlo de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, la cual estudiará las peticiones y las someterá a informe preceptivo del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas y, en su caso, al de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, y a la vista de estos informes, la expresada Dirección General podrá proponer a este Ministerio, si lo estima pertinente, el otorgamiento de las misiones solicitadas.

Art. 3.º En las solicitudes que los Organismos aludidos en el artículo anterior eleven a la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria deberán especificar claramente las misiones detalladas en el artículo 1.º de la presente Orden que deseen asumir y llevar a efecto.

Art. 4.º Los Organismos Sindicales, en las solicitudes que cursen a la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria harán constar clara y detalladamente los medios de que disponen para llevar debidamente a efecto las misiones cuyo otorgamiento solicitan, indicando, además, las garantías que ofrecen para responder tanto del cumplimiento cuanto de las semillas que recibirán para su manipulación y dis-

tribución. Por el Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas se determinarán los medios mínimos necesarios para poder llevar a efecto cada una de las misiones a que hace referencia el artículo 1.º

Art. 5.º Las concesiones que por este Ministerio se otorguen al amparo de la presente Orden se entenderán condicionadas a que los Organismos concesionarios quedarán sujetos en todo momento a la inspección del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas y, en su caso, del Servicio Nacional del Trigo, viniendo obligados en consecuencia a sujeción a las normas que dicten los mencionados Organismos y a facilitar las inspecciones que estimen oportuno realizar para el mejor cumplimiento de su misión.

Art. 6.º Las semillas puras y habilitadas que el Servicio Nacional del Trigo facilite para su distribución a los Organismos sindicales acogidos al Decreto de 9 de noviembre de 1951, cuyos preceptos desarrolla la presente Orden, serán entregadas por éstos a los agricultores que hayan de cultivarlas a trueque por igual cantidad de grano limpio de la misma especie, abonándose en metálico, aparte, el precio de coste de los envases en que se entregue la semilla a los labradores.

Las semillas originales y certificadas que sean facilitadas por el Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas se abonarán en metálico por los beneficiarios, al precio y en las condiciones que para cada campaña apruebe dicho Instituto.

Art. 7.º A La Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, Servicio Nacional del Trigo e Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, se encomienda, dentro de sus respectivas esferas de competencia, la adopción de las medidas pertinentes para el mejor cumplimiento de cuanto se establece en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1953.—

Cavestany.

Ilmos. Sres. Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo, Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria y Director del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas.

(Del "B. O. del E." núm. 70, de fecha 11-3-1953).

SECCION TERCERA

Núm. 1.601

Excm. Diputación Provincial
de Zaragoza

CONVOCATORIA

para la provisión, por oposición libre, de seis vacantes de Practicantes de Guardia de la Beneficencia Provincial, con servicio en el Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia.

Cumplimentando acuerdos de la Excm. Diputación Provincial, y de conformidad con la legislación vigente que regula la materia, se convoca oposición libre para la provisión en propiedad de seis vacantes de Practicantes de Guardia de la Beneficencia Provincial, con servicio en el Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, dotadas con el haber anual de 9.700 pesetas, o el que legalmente les corresponda con arreglo a la nueva legislación de Administración Local.

Por disponerlo así la Ley de 17 de julio de 1947, se reserva una de dichas plazas para cubrirla entre los turnos restringidos determinados en el artículo 3.º de la citada Ley, que reserva a dichos turnos el 20 por 100 de las vacantes; pudiendo solicitarla, por tanto, todos los que se consideren incluidos en dichos turnos, si bien, y teniendo en cuenta que se excluyen por el orden de prelación, tan sólo deberán de presentar la documentación completa los del turno de Caballeros Mutilados, limitándose los restantes a solicitarla, por si no hubiera aspirantes de los turnos precedentes al suyo, en cuyo caso se les comunicaría para que pudieran completarla. Si esta vacante quedara desierta por cualquier causa, acrecerá a las cinco restantes que han de cubrirse por el turno libre.

Los que deseen opositar a las mencionadas plazas deberán presentar sus solicitudes, debidamente reintegradas, en el Negociado Central de la Secretaría General de esta Corporación, establecido en el Palacio Provincial, de las nueve a las trece y treinta horas, y en término de noventa días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los solicitantes habrán de ser españoles, varones y mayores de veintiún años de edad y menores de cuarenta y cinco, antes de que transcurran ciento veinte días naturales desde el siguiente al de la inserción de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Acompañarán a la solicitud, con el reintegro que les corresponda:

Certificación del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada si el Juzgado que la expide no es de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

—Titulo de practicante, a resguardo de haber constituido el depósito para su obtención.

—Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su vecindad.

—Certificado de adhesión al Movimiento nacional y antecedentes político-sociales, expedido por la Autoridad competente.

—Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, acreditativo de carecer de antecedentes penales.

—Recibo de la Depositaria de Fondos Provinciales, acreditativo de cantidad de 125 pesetas en concepto de derechos de examen; y

Cuantos documentos justificativos de méritos concurren en el solicitante, y servicios especiales por el mismo prestados, considere oportuno aportar al expediente.

Los aspirantes a la vacante reservada a los turnos restringidos deberán indicarlo así en la instancia, y acompañar, además, certificación acreditativa de reunir las condiciones específicas precisas para optar a dichos turnos, y una declaración jurada de no haber obtenido ninguna otra vacante por dichos turnos, salvo que hayan cesado en ella por las causas determinadas en la segunda parte del párrafo 4.º del artículo 3.º de la citada Ley de 17 de julio de 1947.

Los aspirantes a los turnos restringidos que deseen también optar a las vacantes correspondientes al turno libre deberán solicitarlo en otra instancia, en la que harán constar tal circunstancia, y satisfacer derechos de examen también por este turno, así como acompañar copia simple de toda la documentación.

Los solicitantes, al final de sus instancias, relacionarán, numerándola, toda la documentación que presenten.

Los solicitantes que no residan en Zaragoza designarán forzosamente una persona en esta capital, que se considerará debidamente autorizada por el interesado para representarle, a efecto de que la Excm. Diputación Provincial pueda trasladarle las notificaciones y citaciones que se precisen.

Al término del plazo señalado para la admisión de instancias, y previo otro extraordinario de diez días naturales que se concederán a los que no tuviesen completa su documentación básica para que puedan completarla, se formará la lista de solicitantes que se encuentren en condiciones legales para actuar, los que serán reconocidos por tres señores Médicos de la Beneficencia Provincial, que certificarán si reúnen las condiciones físicas necesarias para el desempeño del cargo a que aspiran, y una vez aprobada por la Corporación la lista definitiva de los admitidos a la oposición, será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, pasándose el expediente al Tribunal que actúa en la provisión de las vacantes, para que pueda dar principio a su misión.

Los ejercicios de oposición darán comienzo el día que señale el Tribunal, una vez transcurridos cuatro meses, contados desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

El Tribunal que ha de juzgar las oposiciones estará presidido por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial o Sr. Diputado en quien delegue, y formarán parte del mismo, como Vocales: un representante de la Dirección General de Administración Local, otro del Colegio Oficial de Practicantes de la Provincia, otro de la Comisión Provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo y otro de la Beneficencia Provincial, auxiliados administrativamente por el Sr. Jefe de la Sección de Personal y Plantillas.

Las normas, ejercicios y programa que han de servir de base a la oposición figuran en los anexos 1, 2 y 3, que se insertan al final de esta convocatoria.

Lo que se hace público en este diario oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 23 de enero de 1953.—
El Presidente, Fernando Solano.

* * *

ANEXO NUM. 1

NORMAS

1.º Los ejercicios tendrán lugar en el sitio, día y hora que por el Tribunal se acuerde.

2.º El orden de actuación de los aspirantes se determinará mediante sorteo de los mismos, que se celebrará por el Tribunal antes de dar principio a los ejercicios.

3.º El número de aspirantes aprobados, en ningún caso podrá exceder

del de plazas anunciadas en esta convocatoria.

4.ª Los ejercicios serán eliminatorios, y una vez terminado cada uno de ellos se procederá a su calificación, la que se hará por puntos, siendo eliminados los opositores que no realicen algún ejercicio o dejen sin contestar algún tema, y aquellos que no alcancen un mínimo de cinco puntos, a cuyo erecto se sumarán las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, que podrá dar cada uno de ellos de cero a diez puntos, dividiéndose el total por el número de aquellos que hubiesen calificado, siendo el cociente la calificación definitiva.

5.ª El Tribunal hará públicas las calificaciones el mismo día en que las acuerde.

6.ª Terminados todos los ejercicios, se sumará la totalidad de los puntos alcanzados en ellos por cada opositor, y, como resultado de dicha suma, se elevará a la Corporación Provincial relación nominal en la que figuren por orden de puntuación total los opositores que proponga sean nombrados para ocupar las vacantes.

7.ª Queda facultado el Tribunal para resolver las dudas que se susciten en relación con la interpretación y aplicación de la presente convocatoria.

ANEXO NUM. 2

EJERCICIOS

1.º *Escrito*.—Sobre dos temas de la primera parte del programa-cuestionario, que serán los mismos para todos los opositores, que lo realizarán conjuntamente, en un plazo máximo de tres horas, sin ayuda de textos ni nota alguna.

2.º *Oral*.—Sobre dos temas de la segunda parte del programa-cuestionario, para cuyo desarrollo dispondrán de un plazo máximo de diez minutos y mínimo de cinco minutos para cada tema.

Para determinar los temas se dividirá el programa en dos partes: una, que comprenderá los temas 1 al 15; y otra, con los temas 16 al 50.

3.º *Práctico*.—Sobre dos temas de la tercera parte del programa-cuestionario, disponiendo para la ejecución del mismo de un plazo máximo de quince minutos para cada tema.

A efectos de determinar los temas, se dividirá el programa en dos partes: una, con los temas 1 al 17, y otra que comprenderá los temas 18 al 29.

La realización de este ejercicio deberá ir acompañada de una exposi-

ción oral de los temas que correspondan en suerte al opositor.

ANEXO NUM. 3

EJERCICIO ESCRITO

1. Constitución del organismo.—La célula.—Caracteres anatómicos e histológicos de la célula.—Fisiología celular.—Reproducción de las células.
2. Conducta del Practicante en el colapso, síncope y "shock" traumático.
3. Sangre.—Su constitución y funciones en el organismo.—Mecanismo de la coagulación.
4. Envenenamientos. — Primeros auxilios.
5. Conducta del Practicante en la hemoptisis y epistaxis.
6. Anatomía del corazón.—Idea general de la circulación mayor y menor.
7. Heridas.—Sus variedades y tratamiento.
8. Signos aparentes y reales de muerte.
9. Preparación de un enfermo antes de ser operado y cuidados post-operatorios.
10. Cólico neurítico, hepático y apendicitis.
11. Nociones sobre el tétanos, gangrena gaseosa y pústula maligna.—Profilaxis.
12. Asfixia.—Sus casos.—Síntomas y tratamientos.—Picaduras de insectos y heridas emponzoñadas.
13. Forúnculo. — Antrax.—Flemón. Panadizo.—Concepto elemental de estos procesos y primeros remedios que deben emplearse.
14. Tejido epitelial. — Tejido conjuntivo.—Tejido óseo.—Tejido muscular. — Tejido nervioso.
15. Inmunidad. — Variedades.—Mecanismo de la inmunidad.—Anafilaxia.
16. Sistema nervioso central.—Idea general.—Sistema simpático.
17. Huesos de la cabeza.—Descripción y articulaciones.
18. Aparato urinario.—Organos de que consta.—Descripción anatómica y funcional.
19. Auxilios urgentes ante un caso de traumatismo grave.
20. Retención urinaria. — Conducta del Practicante.
21. Articulaciones de los miembros.

EJERCICIO ORAL

1. Descripción general del esqueleto. — Clasificación de los huesos.

2. Huesos del tronco. — Columna vertebral. — Caracteres generales y diferenciales de las vértebras.
3. Huesos de las extremidades torácicas.
4. Huesos de las extremidades abdominales.
5. Miología. — Variedades. — Funciones de los diversos músculos.
6. Músculos de la cabeza y cuello.
7. Músculos del tronco.
8. Músculo de la extremidad torácica.
9. Músculos de la extremidad abdominal.
10. Idea general de la anatomía y funciones del aparato digestivo.
11. Idea general de la anatomía y funciones del aparato respiratorio.
12. Idea general de la anatomía y funciones del aparato genital, masculino y femenino.
13. Sistema arterial.—Sistema venoso y linfático. — Función cardíaca.
14. Sentido de la vista. — Aparato ocular. — Estudio general de la visión.
15. Sentido del oído. — Partes de que consta.—Idea de la audición.
16. Anestesia general.—Medicamentos y técnicas.
17. Accidentes más comunes durante la anestesia.—Modo de combatirlos.
18. Anestesia y anestésicos locales. Anestesia raquídea. — Instrumental y técnica.
19. Sangría.—Sitios de elección.—Técnica.—Indicaciones de la misma.—Emisiones sanguíneas locales.
20. Hemorragias.—Sus clases.—Vulgarización sobre sus causas.
21. Tratamiento de la hemorragia. Hemostasia preventiva. — Medios de combatir las hemorragias quirúrgicas.
22. Idea general de la transfusión sanguínea y de la determinación de grupos.
23. Vías de administración de los medicamentos.
24. Efectos y medios terapéuticos del calor. —Cauterización.—Su división.
25. Cateterismo uretral.—Instrumental y técnica.
26. Sonda permanente.—Sus ventajas e inconvenientes.
27. Cateterismo gástrico y duodenal. — Indicaciones.—Instrumental y técnica.

28. Asepsia y antisepsia.—Desinfección por el calor.—Desinfección química.
29. Antibióticos.—Sus clases.—Sus diferentes indicaciones.—Técnica de aplicación.
30. Tarro de muestra y preparación para análisis de sangre.—Fórmula leucocitaria.—Recuento globular.
31. Análisis de orina.—Investigación de albúmina, glucosa y acetona.
32. Recogida de productos para el laboratorio.—Conservación de productos orgánicos para su análisis.
33. Inmunidad activa y pasiva.—Vacunación.—Sus clases y técnica.
34. Microbiología y microscopio.—Vulgarización.
35. Asistencias y cuidados que requiere un enfermo infeccioso.
36. Enfermedades infecciosas.—El contagio.—La infección.—Principales enfermedades infecciosas.—Sintomatología general.—Primeros cuidados.—Profilaxis.
37. Hidroterapia.—Baños.—Sus clases.—Sábana mojada.—Sus efectos y aplicaciones.—Baños medicamentosos.
38. Inyecciones.—Sus variedades.—Instrumental y técnica.
39. Extremos que debe comprender una historia clínica.—Datos de exploración más frecuentemente consignados.
40. Esterilización del instrumental y material necesario para una intervención quirúrgica.
41. Función del Practicante en un gabinete radiológico.
42. Auxilios urgentes que debe prestar el Practicante a un fracturado.
43. Luxación.—Esguince.—Idea elemental de su tratamiento.
44. Fracturas óseas.—Clasificación
45. Quemaduras.—Sus grados y tratamientos.
46. Profilaxis de la infección en cirugía.
47. Inflamación e infección de las heridas.—Características generales.—Curas que se emplean para evitarlas.
48. Abscesos.—Variedades y tratamientos.
49. Cuidados que requiere un traqueotomizado.
50. Hernias.—Conducta del Practicante ante su estrangulación.

EJERCICIO PRACTICO

1. Señalar en un esqueleto los huesos que se soliciten.
2. Vendajes.—Poner capolina de Hipócrates.
3. Poner un monóculo y un binóculo.
4. Poner un cruzado de cabeza y maxilar inferior.—Fronda de la barba.
5. Poner una espica doble de ingle.
6. Poner un vendaje de pañuelo en la cabeza.
7. Preparación del instrumental necesario para una craneotomía.
8. Preparación del instrumental para una laparatomía.
9. Preparación del instrumental para una operación gástrica e intestinal.
10. Preparación del instrumental para una hernia estrangulada.
11. Preparación del instrumental para una resección ósea en general.
12. Preparación del instrumental para una talla hipogástrica.
13. Preparación del instrumental para una resección costal.
14. Preparación del instrumental para una traqueotomía.
15. Preparación del instrumental para una autopsia.
16. Utilización de una gráfica de temperatura.
17. Preparación de la región donde haya de practicarse una intervención quirúrgica.
18. Diatermia.—Manejo del aparato.
19. Suturas cutáneas.—Variedades y técnica. (Exposición verbal).
20. Desagüe quirúrgico.—Medios de realizarlo. (Id. id.).
21. Cateterismo gástrico y duodenal.—Instrumental y técnica. (Idem id.).
22. Cateterismo uretral y lavado vesical.—Instrumental y técnica. (Id. id.).
23. Lavados vaginales.—Taponamiento.—Técnica. (Id. id.).
24. Punción lumbar.—Preparación del instrumental y de enfermos. (Id. id.).
25. Masajes.—Modo de practicarlos y efectos. (Id. id.).
26. Conducta del Practicante ante un enfermo de oclusión intestinal y apendicitis.—Qué debe y qué no debe hacerse. (idem idem).
27. Documentación clínica hospitalaria.

28. Explicación de las fases de anestesia general y signos que las diferencian.—Accidentes.—Signos precursores y tratamiento.
29. Descripción y manejo del termocauterio.

SECCION QUINTA

Núm. 1.513

Jefatura Superior de Policía

Relación nominal de las licencias de caza expedidas durante el mes de febrero de 1953:

DIA 2

179. Borja.—Esteban Berges Aznar
180. El Burgo de Ebro.—Bernardo Larrosa Aguirán.
181. Belchite.—Delfin Arteaga Solana.
182. Mainar.—Joaquín Briango Gil.

DIA 3

183. Fuencalderas.—Cesáreo Navarro Navarro.
184. Herrera de los Navarros.—Saturio Bedoya Rico.
185. Plaza.—Fernando Berna Solans.

DIA 4

186. Mequinenza.—Constancio Borbón Estruga.
187. Idem.—Pedro Beltrán Soler.
188. Idem.—Manuel Justribo Fornos
189. Casetas.—Miguel Laguna Gómez.

DIA 5

190. La Almolida.—Jesús María Olona Escuer.
191. Idem.—Joaquín Olona Escuer.
192. Encinacorba.—Julio Gracia Agudo.
193. Santa Eulalia de Gállego.—Gregorio Morláns Lafuente.
194. Escatrón.—Agustín Laylla Gascón.
195. Encinacorba.—Felipe Gracia Pardos.

DIA 6

196. Tarazona.—Ignacio Calavia Romero.
197. Idem.—Cayo Calvo Navarro.
198. Los Fayos.—Cándido Navarro Calvo.
199. Trasmoz.—José Fructuoso Sánchez.
200. Villafranca de Ebro.—Marjano Jimeno Undemolins.
201. Ejea de los Caballeros.—Felipe Sauras Apuntaté.

DIA 7

202. La Almunia de Doña Godina.—Sebastián Embid López.

203. Plaza. — Francisco Millán Borao.
 204. Idem. — Andrés Picazo Falcón.
 205. Blota. — Gonzalo Aybar Abad.
 206. Urrea de Jalón. — Emiliano Gracia Casanova.

DIA 9

207. Casetas. — Francisco Hernández Velilla.
 208. Villamayor. — Benjamín Esteban Soláns.

DIA 10

209. Borja. — Cesáreo Zaro Baurre.
 210. Tarazona. — Rogelio Ibáñez Moncayo.

DIA 11

211. El Frasno. — Bienvenido Pablo Tejedor.
 212. Monreal de Ariza. — Teodoro Utrilla Galán.
 213. Salvatierra de Esca. — Angel Abadía Echevarría.
 214. Sabiñán. — Fernando Villalba Vincuería.
 215. Idem. — Victoriano Franco Lahuerta.
 216. Idem. — Manuel Amilburu Palacios.
 217. Idem. — Lucio Vincuería Monreal.
 218. Plaza. — Enós Navarro Júdez.
 219. Idem. — Lorenzo Bielsa Ibáñez.
 220. Idem. — Valero Sanz Cascante.
 221. Idem. — Carlos Bernad Soláns.

DIA 12

222. Alhama de Aragón. — José Ariza Tarodo.
 223. Casetas. — Pedro Pérez Calvo.
 224. El Frago. — Victoriano Cortés Marcellán.
 225. Idem. — Antonio Romeo Alvarado.
 226. Urrea de Jalón. — Vidal Correas Englada.

DIA 13

227. Plaza. — José María Ramón Domec.
 228. Idem. — Manuel Escota Oliete.
 229. Ejea de los Caballeros. — Teodoro Liso Sarria.

DIA 14

230. San Mateo de Gállego. — Saturnino Val Almalé.
 231. Gallur. — Fidel Asín Gracia.
 232. Ejea de los Caballeros. — Nicolás Lamarca Martínez.
 233. Ainzón. — Manuel Sanmarín Sánchez.
 234. Paracuellos de Jiloca. — Gregorio Aparicio Gracia.
 235. Morata de Jalón. — Segunda Cubero Parra.

DIA 16

236. Epila. — Miguel Ballarín Aguilar.
 237. Morés. — Antonio Serrano Andrés.
 238. Epila. — Atilano Bernad Embid.
 239. Idem. — José Rodríguez Ireta.
 240. Morata de Jalón. — Francisco Martínez Céspedes.
 241. Miedes. — Alejandro Lorente Pérez.
 242. Artieda. — Dionisio Iguácel Mancho.
 243. Idem. — Prudencio Marraco Lasa.
 244. Gelsa de Ebro. — José Molinos Nuviola.

DIA 17

245. Fuencalderas. — Luciano Tolosana Castán.
 246. Idem. — José Iguacén Iguacén.
 247. Quinto de Ebro. — Neftalí Longás Sánchez.

DIA 18

248. Clarés de Ribota. — Santiago López Serrano.
 249. Tauste. — Andrés Leciñena Salas.
 250. Mequinenza. — José Catalán Franco.
 251. Tauste. — Domingo Lorente del Olmo.

DIA 19

252. Salillas de Jalón. — Manuel Gracia Domínguez.
 253. Ainzón. — Teodoro Añón Laheras.
 254. Plaza. — Antonio Sebastián Júdez.

DIA 20

255. Calatorao. — Fernando Carnicero Langarita.
 256. Plaza. — Jesús Pañolsa Sierra.
 257. Calatayud. — Gaudioso Solanas Ciria.
 258. Idem. — Domingo Montán García.
 259. Caspe. — Manuel Mateo Zamora.
 260. Fuendejalón. — Fermín Solares Vela.
 261. Fuendetodos. — Hipólito Grasa Navarro.

DIA 23

262. Morata de Jiloca. — Alberto Blas Delgado.

DIA 24

263. Bagüés. — Jesús Ventura Lafuente.
 264. Alagón. — Simón González Calvo.

DIA 25

265. Tierga. — Higinio Martínez Bartolomé.

266. Tierga. — José García Romero.
 267. Calatayud. — Elías Gracia Esteban.
 268. Ateca. — Esteban Gracia Soriano.
 269. Plaza. — Rafael Marín Yaseli.
 270. Idem. — Eduardo Morales González.

DIA 26

271. Gelsa de Ebro. — Manuel González Usón.
 272. Calatayud. — Eugenio Sierra Gil.
 273. Caspe. — José Lorén Baile.
 274. Gallur. — Bautista Sierra Llores.
 275. Layana. — Máximo Jiménez Calvo.
 276. Villafranca. — Jesús Castellón Lizaga.
 277. Plaza. — Alejandro Labiano Turza.
 278. Idem. — Fausto Lou Fornés.

DIA 28

279. Calmarza. — José Cebolla Benedit.
 280. Fabara. — Joaquín Giner Lecha.
 Zaragoza, 6 de marzo de 1953.—
 El Jefe superior, Francisco Díaz de Jara.

Núm. 1.644

Audencia Territorial

PRESIDENCIA

Vacante en la actualidad el cargo de Fiscal propietario del Juzgado de paz de Torrijo de la Cañada, por defunción del que venía desempeñándolo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto orgánico de 5 de julio de 1945 se anuncia su provisión a concurso de méritos entre vecinos de dicho Municipio, a fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes, documentadas, ante el Juzgado de primera instancia de Ateca durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Zaragoza, 9 de marzo de 1953.—
 El Presidente, José Millaruelo.—
 Por su mandato: El Secretario de Gobierno, Gonzalo González.

Núm. 1.458

SERVICIO NACIONAL DE PESCA FLUVIAL Y CAZA

VII REGION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25, capítulo II, del Reglamento de 7 de junio de 1911 para aplicación de la Ley de Pesca Fluvial de 27 de diciembre de 1907, hoy en vigor, he acordado publicar la relación de licencias de pesca expedidas por esta Jefatura durante el mes de febrero de 1953:

Número de orden	Fecha en que fué expedida	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS ADQUIRENTES	VECINDAD	PROFESION
25	3	Joaquín Calahorra Creus	Zaragoza	Empleado
26	6	Francisco Tarria Villasante	Id.	Ferrovionario
27	6	Carlos Bernad Soláns	Id.	Estudiante
28	6	Fernando de Yarza García	Id.	Médico
29	7	Francisco Monforte Ramón	Fuentes de Ebro	Pescador
30	9	Manuel Gonzaga Brebal	Calatayud	Ferrovionario
31	10	Mariano Navarro Cuartero	Gallur	Pescador
32	13	Simón Pajares Andréu	Zaragoza	Cartonaje
33	13	Saturnino Sanz Pardos	Id.	Practicante
34	13	José Pueyo Belzuz	Mequinenza	M. Nacional
35	13	Carlos Cano Romero	Zaragoza	Mecánico
36	13	José Giménez Aznar	Id.	Militar
37	16	Mario Viñuales Ariza	Alagón	Pescador
38	16	Mariano Andréu Puyol	Zaragoza	Id.
39	17	Eusebio Beltrán Collados	Id.	Industrial
40	17	Tomás Valero Roy	Id.	Ajustador
41	17	Joaquín Candelas Chinchón	Id.	Militar
42	17	Domingo Gutiérrez Galán	Id.	Id.
43	19	Francisco Sánchez Casado	Id.	Empleado
44	25	Alfredo Pellicer Guevara	Id.	Industrial
45	25	Carlos García Capillas	Id.	Militar
46	25	Pascual Guallar Díaz	Id.	Farmacéutico
47	25	Serafín Gonzalo Rodrigo	Id.	Empleado
48	25	José Vidal Cólera	Id.	Camarero
49	25	Pascual Paracuellos Vallespín	Id.	Jornalero
50	25	Pascual Escudero Comín	Id.	Id.
51	25	Manuel Laganga Gascón	Id.	Comercio
52	25	Ignacio Celma Gazulla	Id.	Pinter
53	25	Fermín Vázquez Bueno	Id.	Ferrovionario
54	26	Manuel Velilla Bollano	Id.	Jornalero
55	26	Nicolás Moreno Larraz	Id.	Ferrovionario
56	26	José Mógica Ezquerro	Id.	Zapatero
57	28	Ramón Morán Iriarte	Calatayud	Empleado
58	28	Alfonso Lafuente Momprade	Zaragoza	Camarero
59	28	Vicente Pérez Sola	Id.	Id.
60	28	José Guillén Blas	Id.	Id.
61	28	Constantino García Sopesens	Id.	Comercio
62	28	Macario Pérez Moreno	Id.	Ebanista
63	28	Narciso Navarro Burgos	Id.	Decorador

Zaragoza, 3 de marzo de 1953.—El Ingeniero-Jefe Delegado, (ilegible)

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los pliegos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1953, pudiendo presentar los vecinos, contra aquéllos las re-

clamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas de la riqueza rústica
1.472.—Torrelapaja

Cuentas municipales.

1.471.—Villafranca de Ebro

Cuentas de caudales

1.487.—Añón

Cuenta del patrimonio municipal

1.487.—Añón

1.488.—El Burgo de Ebro

Cuenta general de presupuesto

1.487.—Añón

1.451.—Contamina

1.453.—El Burgo de Ebro

Expedientes de transferencias de crédito

1.453.—El Burgo de Ebro

1.469.—Maleján

1.472.—Torrelapaja

1.475.—Lumpiaque

Expedientes de habilitación de crédito

1.469.—Maleján

Expediente de suplemento de crédito
1.472.—Terrelapaja

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

1.487.—Añón

1.491.—Cariñena

1.492.—Muel

1.347.—Belmonte de Calatayud

1.451.—Contamina

Ordenanza de Guardería rural

1.472.—Terrelapaja

Padrón para el pago de guardería rural

1.473.—Murillo de Gállego

Presupuesto municipal ordinario

1.348.—Trasobares

1.349.—Cariñena

1.451.—Contamina

Rectificación al padrón de habitantes

1.492.—Muel

1.451.—Contamina

1.453.—El Burgo de Ebro

1.473.—Murillo de Gállego

1.474.—Oallur

Recuento de ganadería.

1.450.—Malanquilla

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 1.624

CASPE

Cédula de notificación y emplazamiento

En los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que se tramita en este Juzgado a instancia del Procurador D. José Prieto Vidal en nombre y representación de D. Joaquín Bondía Riol, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Maella, sobre nulidad de testamento otorgado por D. Joaquín Bondía Vicente, contra la herencia yacente del mismo y presuntos herederos y personas ignoradas a quienes dicha nulidad pudiera perjudicar, con objeto de, una vez obtenida la nulidad, abrir la sucesión intestada del causante, ha sido dictada resolución que, copiada literalmente, dice así:

“Providencia: Juez, Sr. Rodrigo de la Llave.—Caspé a 25 de febrero de 1953.—Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito con los documentos a que la misma hace referencia con sus copias simples. Se tiene por parte a D. Joaquín Bondía Riol, y, en su nombre y representación, al Procurador de los Tribunales D. José Prieto Vidal, con quien se entenderán las sucesivas diligencias. Se admite la demanda que se formula, la que se sustanciará por los trámites

de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, y emplácese por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el de paz de Maella, en el “Boletín Oficial del Estado”, “Boletín Oficial” de la provincia de Zaragoza, en el diario “Ya”, de Madrid, así como por Radio Nacional de España, a los presuntos herederos de D. Joaquín Bondía Vicente y personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la demanda presentada para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma. Librense los despachos que sean necesarios para el cumplimiento de lo anteriormente ordenado, y que deberán ser entregados al Procurador de la parte actora. Conforme se solicita, devuélvase al Procurador Sr. Prieto Vidal la primera copia notarial del poder para pleitos que se ha presentado para acompañar a la demanda, dejándose previamente en los autos testimonio literal de dicho documento.—Lo manda y firma dicho Sr. Juez, de que doy fe.—Ernesto Rodrigo de la Llave. Ante mí, Angel Tuesta.—(Firmados y rubricados).

Y, en cumplimiento de lo ordenado, y al objeto de que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados de ignorado paradero, expido la presente, para que sea publicada, en Caspe a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario de la Administración de Justicia, Angel Tuesta.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.626

Sociedad Anónima «Purasal»

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para celebrar en el domicilio social, y en primera convocatoria, Junta general ordinaria a las doce horas del día 31 de marzo de 1953, y Junta extraordinaria a las trece horas del mismo día.

De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 17 de julio de 1951 sobre régimen jurídico de Sociedades Anónimas, y a tenor de lo establecido en los Estatutos Sociales, las reuniones se celebrarán con arreglo al siguiente orden del día:

Junta ordinaria

Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, balance y cuentas de

pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio 1952.

Junta extraordinaria

Modificación y adaptación de los Estatutos sociales a lo dispuesto por la Ley de 17 de julio de 1951 sobre régimen jurídico de Sociedades Anónimas.

Zaragoza, 14 de marzo de 1953.—El Secretario del Consejo, J. Camón Cano.

Núm. 1.627

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Bisimbre

Por la presente se convoca a Asamblea plenaria, que tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento el día 29 del actual, a las once y media en primera convocatoria y a las doce en segunda, a todos los labradores y ganaderos de la localidad, en la que regirá el siguiente orden del día:

- 1.º Examen y aprobación, en su caso, de la cuenta general de ingresos y gastos del ejercicio de 1952.
- 2.º Examen, discusión y aprobación del presupuesto de 1953.
- 3.º Propositiones, ruegos y preguntas.

Bisimbre, 12 de marzo de 1953.—El Jefe de la Hermanidad, Luis Sarria. El Secretario, Eusebio Soriano.

Núm. 1.631

Junta de Adquisiciones y Enajenaciones para Establecimientos de Intendencia de la 5.ª Región Militar

Expediente H-2

Se admiten ofertas hasta las diez horas del día 21 del actual en primera convocatoria y del día 25 en segunda, para la compra de artículos y viveres necesarios para el Hospital Militar de Zaragoza.

La relación de artículos y viveres objeto de compra se halla de manifiesto en el tablón de anuncios de esta Junta (Madre Rafols, n.º 4), y los pliegos de condiciones, en la Secretaría de la misma.

Zaragoza, 12 de marzo de 1953.